

**SECRETARIA.** - San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de abril de 2024. Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha y hora de la diligencia de remate pues al haber sido declarada fallida por falta de los presupuestos para ello, quedó su Señoría pendiente de fijar nueva fecha y hora. A su Despacho. Sírvase proveer.



**MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA  
DEMANDADO: IVAN DARIO QUINTERO ARTEAGA  
RADICADO N°: 23-675-40-89-001-2019- 00247-00

Revisada la actuación surtida hasta este momento, da cuenta el informe secretarial que, se halla pendiente la fijación de fecha y hora para que se lleve a efectos audiencia de remate al estar igualmente están dadas las condiciones que, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G.P, se requieren como presupuestos previos para tal acto procesal, su vez, al ser declarado fallido en audiencia, un primer intento, de subasta pública por no estar dados los requisitos de ley, se defirió su nueva convocatoria a nueva providencia escrita, la cual a su vez, fijada en anterioridad, ha fallado.

Ahora, en cumplimiento del control de legalidad ordenado por el inciso 3° del mencionado artículo, el juzgado no encuentra hasta esta etapa procesal irregularidad alguna o vicio que pueda acarrear nulidad puesto que se han respetado las formalidades establecidas y el derecho de defensa y contradicción de las partes surtiendo cada etapa la ritualidad pertinente.

Dicho lo anterior, habida cuenta de la expedición de la ley 2213 de 2022 y de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, que permitieron y han privilegiado la utilización de mecanismos virtuales para todos los actos procesales, se hace necesario adecuar la forma y tramite de la convocatoria a vista pública, el aviso de remate y la misma audiencia donde se realizará la subasta pública, para que ella pueda surtirse de manera virtual y en simultánea en físico para la recepción de propuestas en físico y participación en físico el día de la vista en la sede del juzgado por estar dicho despacho abierto permanentemente al público y con atención igualmente presencial.

Así las cosas se convocará a diligencia de remate a través de la plataforma virtual LIFE SIZE y a su vez, en forma presencial, por lo que se generará el link de conexión que se publicitará en el aviso de remate y se hará saber que, en simultánea, se atenderá a quien llegue y presente en forma física las propuestas que quieran allegarse tanto en días anteriores como el día de la vista pública a la sede física, la que se llevará a cabo atendiendo las disposiciones del artículo 448 y siguientes del CGP, las de la ley 2213 de 2022, y las disposiciones del Acuerdo CSJCOA 20-72 de 9 de octubre de 2020 y su artículo 7°, a más de la Circular DESAJMOC20-43 de la misma fecha, en especial confeccionando el aviso de remate dando a conocer los medios virtuales como las partes, interesados y usuarios en general podrán asistir a la misma.

Baste decir también que, a pesar de que ha transcurrido un año entre el momento en que el avalúo del bien quedó en firme, no se ha traído nuevo avalúo por ninguno de los interesados (acreedor o deudor) para imprimirle el trámite del inciso 2° del artículo 457 CGP y tampoco existe inferencia alguna para este servidor judicial de que el aprobado hace

exactamente un año, no se corresponda con la realidad actual y pueda haber desmejora o desmedro en los derechos de las partes mantener, para la puja el avalúo que campea aprobado al interior de este proceso.

Por lo anterior se...

## RESUELVE

**PRIMERO.** Fijar el día cinco (5) de junio de 2024 a partir de las 9:00 a.m. para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, a través de audiencia virtual por la plataforma LIFE SIZE y en simultánea en forma presencial para la recepción de propuestas y participación en físico el día de la vista en la sede del juzgado por estar dicho despacho abierto permanentemente al público y con atención igualmente presencial, audiencia que se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 448 y siguientes del CGP, las de la ley 2213 de 2022 y las disposiciones del Acuerdo CSJCOA 20-72 de 9 de octubre de 2020 y su artículo 7º, a más de la Circular DESAJMOC20-43 de la misma fecha y acuerdos concordantes y complementarios.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la diligencia se tendrá como base de la licitación el 70% del avalúo del bien inmueble trabado en este proceso, avalúo que fue aprobado en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS M/L (\$194.148.100.00).

**TERCERO:** Confecciónese el listado de remate correspondiente a fin de que se efectúen las publicaciones de ley, adecuándolo de tal manera que se dé la suficiente publicidad a la subasta pública convocada, la forma de realización, la recepción de las propuestas y la clara determinación de los medios virtuales determinados para garantizar la conexión de las partes, interesados y público en general, a la audiencia compartiendo el link para conexión por la plataforma LIFE SIZE.

**CUARTO:** El siguiente es el link de conexión principal por la plataforma Life Size:

<https://call.lifesizecloud.com/21280228>

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d98bfc305706f9cfa1d1fe432211b55fe505ed4951e44ec0cdc8e94f57d3a86**

Documento generado en 19/04/2024 11:32:20 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**